



FIRMADO POR

SERVICIO DE FIRMA. COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA 26/10/2022 (según el firmante)

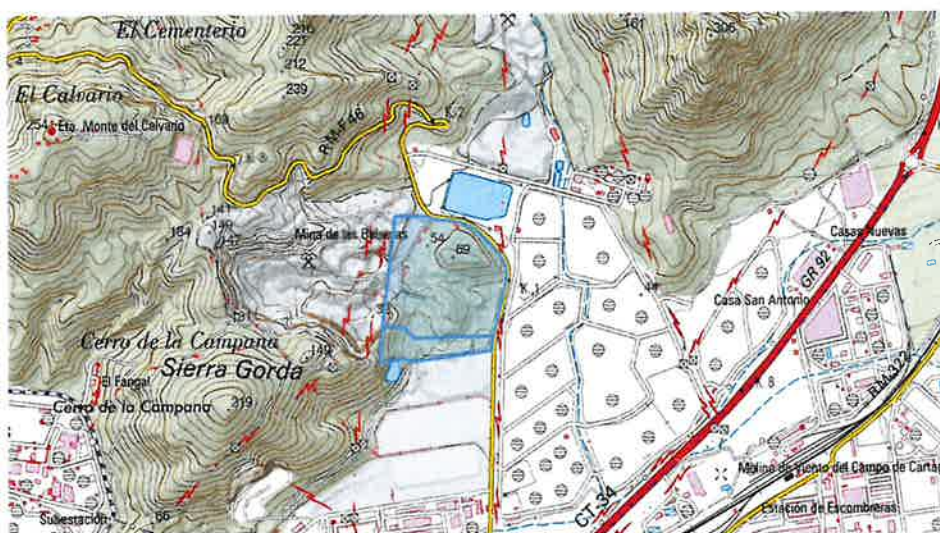


SELO Registrado el 07/03/2024 a las 18:19 N° de entrada 34340 / 2024

35/10/2023 10:17:01 MARTINEZ MARIL CELVIA Este es un copia electrónica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificadocuments e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-629bba65-5450-1268-ba62-005055962080



Nº Expte.:	OT-93/2022 Ordenación del Territorio		
Solicitante:	SUBDIRECCION GENERAL DE EVALUACION AMBIENTAL		
Asunto:	Nueva desaladora de agua de mar a construir en la zona del Valle de Escombreras		
Ubicación:	Carretera RM F-46. Valle de Escombreras.		
Municipio:	CARTAGENA	S/Ref.:	2/20220346
Promotor:	RECURSOS HÍDRICOS DEL LEVANTE, S.L		
Procedimiento:	Evaluación de impacto ambiental simplificada.		



ANTECEDENTES:

Con fecha 30/06/2022 tiene entrada en la Dirección General de Territorio y Arquitectura un oficio con número de registro 202200221857, solicitando informe en relación con el proyecto referenciado, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La documentación del asunto de referencia, se pone a disposición en la página web de este Ministerio (Calidad y Evaluación Ambiental; Evaluación Ambiental; Planes, Programas y Proyectos en fase actual de Consulta Pública por parte del Órgano Ambiental):





FIRMADO POR

SERVICIO DE FIRMA. COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA
26/10/2022 (según el firmante)



SELLO

Registrado el 07/03/2024 a las 18:19
Nº de entrada 34340 / 2024

26/10/2022 12:32:37

26/10/2022 10:12:01 MARTINEZ, MANU, GEORJA

ESCHER, MARCELO, CARMEN



Este es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-629b0a6f-5450-720a-90a2-000000000000



Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras

Subdirección General de Territorio y Arquitectura

Dirección General de Territorio y Arquitectura



- Estudio binómico y de batimetría
- Estudio Básico de la Dinámica Litoral.
- Informe sobre contenido de evaluación de los efectos del cambio climático.
- Análisis Cartográfico.
- Documento Ambiental.
- Anejos I, II, III y IV del Documento Ambiental.
- Estudio de Paisaje.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN:

El objeto del asunto de referencia es la evaluación de impacto ambiental simplificada para la construcción de una nueva desaladora de agua de mar en la zona industrial del Valle de Escombreras, término municipal de Cartagena. El órgano sustantivo es la Confederación Hidrográfica del Segura Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico.

La planta desaladora presenta una potencia eléctrica instalada de 11.200 KVA y una capacidad de producción de 72.000 m³ /día de agua desalada. En el interior se proyectan diferentes naves tales como: un depósito de llegada, la sección de pretratamientos, una nave de ósmosis, un edificio eléctrico y subestación de formación, y dos zonas ajardinadas.

Para la conducción de agua a la planta desaladora el proyecto contempla un trazado de la conducción, con una longitud total de 4.141 metros, hasta el punto de captación. Se prevé una conducción para el vertido de salmuera resultante del proceso de ósmosis, con un trazado de longitud de aproximadamente 3.500 m que se divide en dos tramos diferenciados.

La planta desaladora se proyecta en una parcela de 22.600 m² situada junto a la carretera RM F-46, concretamente en el Polígono 54, parcelas 29 y 30.

2022-93 Nueva desaladora de agua de mar a construir en la zona del Valle de Escombreras.docx

2/5



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA ARCW L9EQ 9YHU 9EE4

3.3. Informe Dirección Gral Ordenación del Territorio CARM

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

SERVICIO DE FIRMA. COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA 26/10/2022 (según el firmante)



SELLO

Registrado el 07/03/2024 a las 18:19 No de entrada 34340 / 2024

ESCRIBANA MURCIAS, CARTAGENA 25/10/2022 10:12:01 | MARILENE MARIA GONIA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los sellos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser comprobada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-429ba06-5459-12c8-04c2-0030598280



Las coordenadas UTM (ETRS89, Huso 30) aproximadas del centro de la instalación son:
X=682105; Y=4161085, ocupando las parcelas catastrales 51016A054000300001SH y 51016A054000290000AP.

La desaladora se proyecta sobre un Suelo Urbanizable No Programado conforme al Plan General Municipal de Cartagena, sector UNP EC-1. Escombreras, de uso industrial.

En contestación a la solicitud se informa la actuación en relación con los instrumentos de ordenación del territorio que le afectan:

INFORME:

La instalación está situada en terrenos incluidos dentro del ámbito territorial de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia (DPOTL), que fueron aprobadas por Decreto nº 57/2004, de 18 de junio, del Consejo de Gobierno, no estando afectada por suelos protegidos, ni por actuaciones previstas ni recomendadas.

Las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia (DPOTSI), fueron aprobadas por el Decreto nº 102/2006, de 8 de junio (B.O.R.M. 16 de junio de 2006), el ámbito territorial de aplicación de esta Norma es el conjunto de la Región de Murcia (art.4). No obstante, la actividad no está incluida entre las determinadas en el art.5 como uso industrial, al tratarse de una infraestructura hidráulica y tampoco se encuentra afectada por actuaciones previstas o recomendadas.

Conviene hacer constar que en relación con los terrenos donde se propone la desaladora se localizan próximos los siguientes establecimientos industriales sujetos a normativa de accidentes graves: en la parte norte "Befesa Gestión de Residual Industriales" y en la parte sur "Fertiberia SA". Se trata de una infraestructura que no está afectada por el Real Decreto 840/2015, sobre accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas ni se trata de un uso que pueda considerarse vulnerable ante el riesgo de accidente grave por lo que resulta compatible con dicha infraestructura.





FIRMADO POR

SERVICIO DE FIRMA. COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA
26/10/2022 (según el firmante)



SELO
Registrado el 07/03/2024 a las 18:19
Nº de entrada 34340 / 2024



Se comprueba en la documentación del Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial que los terrenos se ubican dentro de la Actuación Estratégica Regional en concreto del "Complejo de Actuaciones Económicas, Dotacionales e Industriales (CAEDI) de Escombreras. Zona II", que plantea como principales objetivos la consolidación como parque especializado, el desarrollo de infraestructuras complementarias y la integración de la Dársena de Escombreras en un sistema logístico conectado con el CAEDI de Cartagena – Los Camachos.

La parcela donde se ubicara la nueva desaladora está afectada en su zona norte por la vía pecuaria Colada de Quitapellejos, correspondiendo a la Dirección General de Medio Natural de la CARM la gestión de las competencias en dichas materias.

Según el Portal del Paisaje del Sistema Territorial de Referencia de la Región de Murcia (visor IDERM), la planta se encuentra situada en la Unidad Homogénea de Paisaje CMC.27 "Valle de Escobreras", con una valoración de calidad global media y una fragilidad baja.

En cuanto a los objetivos de calidad paisajística particulares de la Comarca de Campo de Murcia y Cartagena y Mar Menor se establecen, entre otros, los de "Protección y gestión paisajística de acantilados y playas", "Consideración del paisaje en el diseño de grandes infraestructuras", "Instalaciones industriales integradas paisajísticamente en su entorno y localizadas en áreas específicamente diseñadas al efecto." y "Tipologías y lenguajes arquitectónicos que tengan en consideración el carácter del lugar".

Por lo que para justificar dichos objetivos, dando además cumplimiento a lo determinado en el Convenio del Consejo de Europa sobre el Paisaje, ratificado por España el 26 de noviembre de 2007 (BOE de 5/02/2008) y de obligado cumplimiento en nuestro país desde el 1 de marzo de 2008, se deberá elaborar un estudio de paisaje de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), con el contenido establecido en el artículo 46 y la documentación definida en el artículo 47.

25/10/2022 18:12:37 MARTINEZ MARIL GEORJA
25/10/2022 12:32:37
Este es una copia electrónica imprimible de un documento administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM4-SPBbaed5-5450-12a8-b0e2-005055964280



3.3. Informe Dirección Gral Ordenación del Territorio CARM



FIRMADO POR

SERVICIO DE FIRMA. COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA 26/10/2022 (según el firmante)



SELLLO Registrado el 07/03/2024 a las 18:19 N° de entrada 34340 / 2024

ESTERNA MACIAS, CARMEN 25/10/2023 10:12:01 MARTINEZ MARI, GLORIA 25/10/2023 12:32:37

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-629ba0ab-5450-12c8-80e4-00059b966280



El estudio de paisaje presentado se considera suficiente en cuanto al análisis del paisaje y la valoración del impacto de la actuación, proponiendo medidas correctoras tales como el pintado de las fachadas de las naves proyectadas en colores neutros y la plantación de una pantalla vegetal natural de cornical y palmito en el perímetro de la instalación, medidas que se deberán incorporar en el proyecto a desarrollar, con anterioridad a su aprobación.

CONCLUSIÓN:

La parcela es atravesada por su zona norte por la vía pecuaria Colada de Quitapellejos, correspondiendo a la Dirección General de Medio Natural de la CARM la gestión de las competencias en dichas materias.

Las medidas correctoras que surjan de ese estudio se deberán incorporar al proyecto a desarrollar, con anterioridad a su aprobación.

Desde las competencias en ordenación del territorio, no existen objeciones a la ejecución del proyecto.

Lo cual se informa a los efectos oportunos.

La Técnico Asesor
Carmen Escriba Macias

Vº Bº
La Jefa del Servicio de Ordenación del Territorio
Gloria Martínez Mari



